Ref.: Proceso Ordinario
Rad.: 2020-330
Demandante: ANDREA CATALINA BERNAL CARRASQUILLA
Demandado: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 25 de enero de 2022, Señora Jueza, al Despacho el proceso de la referencia, vencido el término para allegar las pruebas solicitadas, sin acatamiento de las partes, para fijar fecha y hora para continuar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPT y de la S.S. Lo anterior para su conocimiento,

MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 27 de enero de 2022
Auto (S): 032

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que ninguna de las partes allegó las pruebas solicitadas, se fijará fecha y hora para continuar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPT y de la S.S., la cual tendrá lugar el día **10 de febrero de 2022, a las 8:00 am.**

Se le advierte a las partes intervinientes que deberán suministrar a través del correo electrónico del juzgado: j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus email preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la audiencia será adelantada a través de la plataforma de Microsoft Teams, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada yconfigurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones ZOOM, Skype y/o WhatsApp.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: PROGRAMAR fecha y hora para continuar la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en esta providencia. En consecuencia, **FÍJESE** el día **10 de febrero de 2022, a las 8:00 am**

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes e intervinientes que deberán suministrar a través del correo electrónico del juzgado: j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, su email y los de los testigos, preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual.

TERCERO: Por Secretaría **COMUNICAR** por el medio más expedito a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

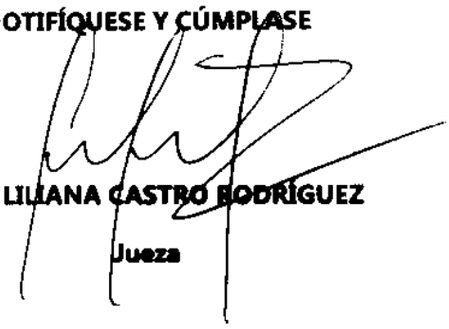

JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ
Jueza

Ref.: Proceso Ordinario
Rad.: 2020-330
Demandante: ANDREA CATALINA BERNAL CARRASQUILLA
Demandado: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el **Estado N° 003** de Fecha **28 de enero de 2022**

_____
Secretaria